

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 224-2023-MPSR-J/A**

Juliaca, 26 de julio de 2023

VISTO:

El DECRETO DE URGENCIA N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente; DECRETO SUPREMO N° 029-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba los montos por concepto de Compensación Económica, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales; DECRETO SUPREMO N° 044-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Regionales y de diversos Gobiernos Locales; Resolución de Alcaldía N° 188-2023-MPSR-J/A de fecha 29 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 modificada por la Ley N° 31433, establece que: *“Son atribuciones del Alcalde: (...) 17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto (...)”*;

Que, asimismo el artículo 2° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: funcionarios públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera y servidores de actividades complementarias

Que, el artículo 180° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que para el inicio del vínculo de los funcionarios y directivos públicos se requiere la emisión de una resolución administrativa por parte de la autoridad competente, conforme a la normatividad de la materia;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 52° de la Ley N° 30057, el funcionario público de libre designación y remoción es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basado en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa; por lo que el cargo de Gerente Municipal de los gobiernos locales, es funcionario público de libre designación y remoción;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, dispone la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil en entidades priorizadas. Para dicho fin, las entidades priorizadas quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), aprobado y utilizar el perfil aprobado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Que, el Decreto Supremo N° 029-2023-EF, aprueba los montos por concepto de compensación económica bajo el régimen de la Ley N° 30057, para gerentes generales regionales y gerentes municipales;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2023-EF, se autoriza a transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, a favor de los gobiernos regionales y de diversos gobiernos locales, para financiar la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y





R.A. 224-2023-MPSR-J/A
26/07/2023

gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, según lo establecido en el anexo II: Transferencia de partidas a favor de diversos gobiernos locales;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 188-2023-MPSR-J/A de fecha 29 de junio de 2023, se designó a partir del 03 de julio del año 2023, al Econ. LUIS ALBERTO ANDRADE OLAZO, en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de San Román, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276.

Por las consideraciones expuestas, es necesario actualizar la designación del Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román, vinculándole temporal y excepcionalmente al régimen regulado por la Ley N° 30057, a partir del 03 de Julio del año 2023; y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR con eficacia anticipada a partir del 03 de julio del año 2023, al Econ. LUIS ALBERTO ANDRADE OLAZO, con DNI N° 23957376, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, vinculado temporal y excepcionalmente al régimen laboral de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco de lo establecido en el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 002-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO con eficacia anticipada desde el 03 de julio del año 2023, la Resolución de Alcaldía N° 188-2023-MPSR-J/A de fecha 29 de junio de 2023, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución al servidor designado y poner en conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Subgerencia de Recursos Humanos, para las acciones correspondientes, en atención a las disposiciones legales aplicables al presente acto resolutorio.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abog. William W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
LIC. OSCAR WYLLAMS CACERES RODRIGUEZ
ALCALDE

C.c.
- A
- GM
- GA
- SGRH
Archivo GSG-MPSR-J